República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 596

(23 OCT 2018)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA - MC 033 de 2018

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 310 de 05 de mayo de 2016, Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, La Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo, del proceso cuyo objeto es: "Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero".

Que la contratación en mención se encuentra justificada en el estudio previo, en el cual se manifiesta que en virtud de las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero se evidencia la necesidad de efectuar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos de las características técnicas señaladas en el referido estudio y los documentos técnicos que de él hacen parte.

Que la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la entidad desde 5 de octubre de 2018.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) desde el 5 de octubre de 2018, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

Que en el plazo señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se registra intervención de las firmas PROYECTOS Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S., y SANDESOL S.A E.S.P, habiéndose dado respuesta oportuna a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley de 1150 de 2007 corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón a la cuantía del proceso y las características del servicio a contratar.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-033 de 2018

Que el valor estimado del contrato para el presente proceso es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), incluido IVA y todos los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales se encuentran amparados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

FUENTE DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	VALOR DEL CDP
ANM - NACIÓN	C-2104-1900-2-0-14-2040500 Mantenimiento	CDP No. 40118 del 21 de agosto de 2018	$60.000.000

Que transcurrido el plazo concedido para realizar solicitud de limitación del presente proceso a Mipymes, no se presentó solicitud de limitación por parte de algún interesado, por lo anterior, la presente convocatoria será abierta.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA - MC 033 de 2018, cuyo objeto es: "Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

FUENTE DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	VALOR DEL CDP
ANM - NACIÓN	A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	CDP No. 40118 del 21 de agosto de 2018	$60.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-033 de 2018, se encuentra publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección así como del contrato que como consecuencia de su trámite se

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-033 de 2018

suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCT 2018

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó José Hugo Aldana Gallego - Abogado Grupo de Contratacion Institucional
Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro- Abogada Grupo de Contratación Institucional